**INFORME DE PROCESOS JUDICIALES 2019**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Radicado y Juez de Conocimiento** | **Demandante** | **Tipo de Acción** | **Pretensiones** | **Estado Actual** |
| CONSEJO DE ESTADO170012331000 2008 – 0014301 Tribunal Contencioso Administrativo.1 | Consorcio Constructora Castilla y otros | Acción Contractual derivada de la ejecución de obra pública. | Por desequilibrio económico en la construcción de los Terraplenes 6 y 7 del Aeropuerto del Café, se restablezca la ecuación contractual y se reconozca al contratista.**Cuantía aproximada**: **$900.000.000**. | **Pendiente de fallo en el Consejo de Estado.** |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 170012331000 2009 -00016012 | PINTAMOS LTDA. | Acción de Reparación por los perjuicios sufridos por el demandante por los diseños y ejecución del Proyecto Torre al Cielo, en el Tanque de Agua del Barrio Chipre, alega Derechos de Autor. | Se declare INFI-MANIZALES, responsable de los perjuicios económicos y de derecho de autor con ocasión al desarrollo del proyecto Torre al cielo en el Tanque de Agua de Chipre, alega que esa idea la había presentado a INFI-MANIZALES y que por lo tanto de todo lo que se haya recibido económicamente por la realización de este proyecto le corresponde al demandante.**Cuantía aproximada:** **$3.000 millones.** | El demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido por el despacho y el 20 de octubre lo remitió al Consejo de Estado.El 29 de marzo de 2017 presenté ante el Consejo de estado alegato de conclusión.**El 21 de Abril DE 2017 paso a despacho para fallo.** |
| CONSEJO DE ESTADO170012331000 2011 - 0016901 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (En el Consejo de Estado)**TERMINADO** | FERNANDO ALZATE MEJÍA Y OTROS | Acción Popular | Pretenden que no se construya la obra del medio trébol, la cual hace parte del proyecto de la Avenida Colón.  | El 8 de marzo de 2013 se expedido fallo en el cual obliga dar cumplimiento a las recomendaciones del ingeniero Oscar Correa Calle.Mediante acta del 10 de octubre de 2013 El tribunal Administrativo de Caldas Aclara FalloSe encuentra en el Consejo de Estado surtiendo el recurso de apelación interpuesto por INFI-MANIZALES Sentencia del 8 de marzo de 2018 por medio de la cual revocó los ordinales 2,3,4,6 y 7 del fallo de primera instancia y en su lugar declara la carencia de objeto por hecho superado. |
| CONSEJO DE ESTADO170012331000 2011 - 0059601 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO (TRIBUNAL ADMINISTRATIVO)3 | GOMESA Y CIA S EN C | Acción de Reparación Directa | Pretenden la indemnización de perjuicios por el aplanamiento del terraplén No. 4 del aeropuerto del Café, ya que, como consecuencia del aplanamiento de este, así como también que por la supuesta falta de mantenimiento se han ocasionado daños en el predio de GOMESA, el cual es aledaño al terraplén en mención.**Cuantía aproximada:** **$10.000Millones** | Auto del 10 de marzo de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas, admite el llamamiento en garantía POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL a la Sociedad consultoría S.A, QBE Seguros SS.A, Conalvias Construcciones SAS, AGROMEZCLAS S.A, Compañía Mundial de Seguros S.A, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Mapfre Seguros, Seguros Colpatria S.A. **Por INFIMANIZALES** se llama en garantía a la Universidad Nacional de Colombia, al Señor Mario Mejía Restrepo, a la Constructora Castilla Limitada. Por INFICALDAS a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, Sociedad Constructora Civiles LTD ECOCIVIL, Sociedad CINTE LTD, Ingeniería de Construcciones Interventoría LTD; por la ASOCIACION AEROPUESTO DEL CAFÉ la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFIANZA, Consorcio Palestina ll, La Sociedad Provinco S.A. al Señor Mario Mejía Restrepo, al Señor CARLOS EDUARDO QUIROGA ZAPATA, Construcciones Mario Serna Flores E.V, al Consorcio DICO LTD compuesto por la Sociedad disconsultoría SA y Ingeniería desarrollo y tecnología LTD, al Señor Jaime Alberto Llano García; por el MUNICIPIO DE MANIZALES Consorcio Palestina conformado por el Señor Mario Mejía Restrepo, Sociedad PROVINCO S.A, el Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata, al Consorcio Constructora Castilla conformada por la Constructora Castilla y el Señor Mario Mejía Restrepo, Consorcio Gran Cafetal conformada por ECOCIVIL LTD y la Sociedad CINTE LTD, a la Unión Temporal Palestina 2008 conformada por Agromezclas S.A y Conalvias S.A; Consorcio CDC-CF conformado por la sociedad Castro Flórez & CIA Y C y La Sociedad CDC Ingeniería LTD.Auto del 17 de octubre de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo por medio del cual niega la solicitud de nulidad formulada por Castro Flórez y Cia en c y CDC Ingeniería LTD, Auto del 14 de noviembre de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Calas por medio del cual niega el recurso de reposición en contra del auto que negó la solicitud de nulidad presentado por Castro Flórez y Cia en c y CDC Ingeniería LTD.Auto del 7 de julio de 2015 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual rechaza el recurso de reposición contra el auto del día 10 de marzo de 2014 por medio del cual se llamó en garantía a un buen número de entidades, formulado por Disconsultoria S.A, Conalvias S.A Castro Flórez y concede el recurso de apelación solicitado por Conalvias, Construcciones Mario Serna E.V, el Señor Mario Mejía Restrepo, Construcciones Castilla LTD, Sociedad Provinco, Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata.Auto del día 23 de enero de 2018 expedido por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera por medio del cual no se llama en garantía a los solicitados por el Municipio de Manizales: conalvías, Constructora Castilla, Señor Mario Mejía Restrepo, Provinco y se acepta llamar en garantía los solicitados y apelantes Señor Mario Mejía Restrepo, constructora Castilla, Unión Temporal Palestina 2008, a los integrantes del consorcio palestina ( Provinco, Construcciones Mario Serna Flórez E.V y el Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata.Auto del día 29 de junio de 2018 expedido por Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual concede un término de 3 dias a las partes para que se pronuncien sobre una solicitud de nulidad formulada por Agromezclas S.AS en liquidación. **El 15 de septiembre de 2017, pasó al despacho para decidir recurso.** |
| Tribunal Administrativo de caldas2011-0038400 | Consorcio ECO | Controversia Contractual | Pretenden que se declare que se rompió el equilibrio financiero pro la ejecución de la obra del túnel de la 52.**Cuantía aproximada: $2.164.895.659** | El 09 de septiembre de 2015 pasó a despacho para Sentencia.Sentencia de primera instancia del día 21 de marzo de 2018, por medio de la cual niega las suplicas de la demanda y declara proba la excepción de inexistencia de la obligación. Auto del día 3 de mayo de 2018 por medio del cual se acepta el recurso de apelación presentado por el demandante . |
| JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES .170013103006201600081004 | Juan Vicente Escobar, Aguas de Manizales le denunció el pleito a INFI-MANIZALES | Acción de Reparación Directa | Pretende indemnización por apropiación de propiedad intelectual en la Torre al Cielo y la ejecución del proyecto.**Cuantía** **aproximada:$2.000 millones** | Mediante auto del 20 de septiembre de 2016 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales declaró la falta de jurisdicción para conocer de este proceso y propuso conflicto de jurisdicción entre este juzgado y el honorable Tribunal administrativo de Caldas, y lo remitió para resolver al Consejo Superior de la Judicatura sala disciplinaria.**En espera que el Consejo Superior de la Judicatura resuelva conflicto de jurisdicción** |
| 170013333004 - 2012 0001100 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORA)5 | Roberto Jaramillo | Acción Contractual | Pretende que se declare el desequilibrio económico para el demandante por en la construcción intersección vial variante sur panamericana acceso al Barrio la Enea y Aeropuerto.Cuantía aproximada: **CUANTÍA:** **$500.000.000** | El 7 de diciembre de 2016 se presentó alegatos de conclusión.Agosto 6 de 2018 Sentencia del Juzgado Cuarto Administrativo, declara caducidad de la acción y se condena en constas Auto del día 17 de septiembre de 2018 del Juzgado Cuarto Administrativo concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo promovido por la parte demandante.Auto del día 6 de noviembre de 2018 del Magistrado Dohor Edwin Varón Rivas admite recurso de apelación presentado por la parte demandante |
| 170012333000 2013 - 0003100TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO DE CALDAS6 | Octavio Giraldo Henao, La ERUM le denunció el Pleito a INFI-MANIZALES | Acción de Reparación Directa | Pretende indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José.**Cuantía aproximada:$1.022.010.000** | El 16 de abril de 2015 se presentó alegatos de conclusión.Auto del día 18 de mayo de 2018 expedido Por el Tribunal Administrativo de Caldas ordena copia íntegra del decreto 875 de 2013 por medio del cual se aclaró el decreto municipal 533 de 2009.Sentencia del día 6 de agosto de 2018 publicada el día 8 de agosto del mismo mes y año, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS condena al MUNICIPIO DE MANIZALES al pago de la suma de $ 37.098.737 en favor del demandado la cual se encuentra debidamente indexada y se ordena a INFIMANIZALES reembolsarle al Municipio la suma que este deba pagar al demandado.6 de Agosto de 2018 se interpone el recurso de apelación en lo que respecta al reintegro al Municipio.Tribunal Administrativo de Caldas Auto del Día 5 de septiembre de 2018 fijando fecha para conciliar el día 25 de septiembre de 2018 a las 9 y 30 oficina 1406El 25 de septiembre de 2018 audiencia de conciliación de segunda instancia fallida no hubo acuerdo.Auto del 31 de enero de 2019 consejo de estado  |
| CONSEJO DE ESTADO170012300000 2012 – 0019602 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO7 | David Eugenio Zapata Arias, La ERUM le denunció el Pleito a INFI-MANIZALES | Acción de Reparación Directa | Indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José.**Cuantía Aproximada:$721.664.000** | El 20 de octubre de 2016 el despacho remitió nuevamente el expediente al Consejo de Estado.Ingreso a Despacho del Magistrado Ponente el 1 de noviembre de 2016 y se encuentra en el turno 1665 teniendo en cuenta que el Despacho posee 2.076 procesos.Mediante auto del día 15 de febrero de 2018 se reconoce personería para Actuar a Guillermo Gómez AlbaMediante auto del día 29 de noviembre de 2018 se concede el recurso de apelación al fallo de primera Instancia. |
| 170013333002 2013 – 0002604 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**TERMINADO** | Oscar Gutiérrez Reyes Y Otros | Acción de Grupo | Pretenden que se le indemnice por el desabastecimiento de agua en el último trimestre del año 2011.**Cuantía aproximada**: **$1.512.405.529** | El 01 de septiembre el despacho emitió sentencia negando las pretensiones del demandante.El 8 de septiembre de 2016 el demandante interpuso recurso de Apelación.El 25 de Octubre de 2016 el despacho concedió el recurso de apelación.Mediante auto del 10 de Julio de 2017, notificaron que el 13 de septiembre a las 10:00am, dictaran fallo en audiencia, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por el demandante.Mediante auto del 6 de septiembre de 2017, notificaron que se cancela audiencia del 13 de septiembre a las 10:00 am, y se ordenó correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión. El 1 de septiembre de 2017 salió sentencia de primera instancia a favor de INFI-MANIZALES.Mediante sentencia del día 25 de enero de 2018 El Tribunal Administrativo de Caldas confirmó la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo de Manizales.Mediante auto del día 9 de agosto de 2018 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado negó la solicitud de revisión del fallo del Tribunal Administrativo de Caldas por cuanto el solicitante no cumplió los requisitos señalados por El Consejo de Estado en el expediente AG 2007-00244-01 Actor Gladys Alvarado Acosta Mp. Mauricio Fajardo.  |
| 170013333003 2013 – 0022300 JUZGADO SEGUNDO 8 | Aracelly Arboleda Sánchez, Mateo Arias Rendón y otros | Acción de Reparación Directa- **CERVANTES-** | Por la muerte de 4 personas familiares de los demandantes, por el deslizamiento en el barrio Cervantes.**Cuantía aproximada:** **$3.000 millones** | El 11 y 12 de Julio de 2016 se practicaron las pruebas solicitadas por el demandante y por Aguas de Manizales, en esta audiencia se fijó fecha para practicar las pruebas solicitadas por CORPOCALDAS y la Policía Nacional, para el 10,11 y 12 de octubre de 2016, a partir de las 8:30am.13 de junio de 2018 auto del Juzgado Segundo Administrativo ordenando continuar la audiencia de practica de pruebas, se fija como fecha el día 16 de julio de 2018, la cual fue suspendida hasta tanto no se cumpliera el traslado de una prueba pericial que se adjuntó al proceso.Auto del día 14 de agosto de 2019 expedido por el Juez Segundo Administrativo, por medio del cual cita a audiencia de pruebas para el día 24 de septiembre de 2019 a las 2 y 30 de la tarde donde se sustentará el estudio técnico de la fiscalía 13 seccional realizado por la Universidad Nacional. |
| CONSEJO DE ESTADO170012331000 2010 – 0007501 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO9 | Huerta Carbón S.A | INFI-MANIZALES | Reparación DirectaPretenden resarcimiento de perjuicios por la obra realizada en Milán y que según los demandantes llevó al cierre del restaurante Brunos.**Cuantía aproximada: $325.828.810** | **En el Consejo de Estado, para fallo de segunda instancia.** |
| 170012300000 2010 – 0021500 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO10 | Claudia Cristina Gómez Londoño | INFI-MANIZALES | Reparación directaPretenden resarcimiento de perjuicios por la construcción del Túnel de la 52 lo que según la demandante la obligo a cerrar su establecimiento de comercio LAVAUTOS. **Cuantía aproximada:$1.658.823.155** | El 14 de abril de 2016, se presentó alegatos de conclusión. Sentencia del 9 de julio de 2019 Magistrado Ponente Publio Martín Andrés Patiño Mejía se declara aprobadas las excepciones de cosa juzgada e inepta demanda.Auto del día 11 de agosto de 2019 expedido por el Magistrado Publio Martin Andrés Patiño por medio del cual concede el recurso de apelacion |
| 170012333002014002610011TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS | MULTIMEDIA SERVICE LTD | AGUAS DE MANIZALESINFIMANIZALESINVAMA MUNICIPIO DE MANIZALES  | Controversia contractualPretende que se le indemnice todos los perjuicios por motivo del incumplimiento de un contrato para el funcionamiento del teatro domo suscrito con la CORPORACION ECOPARQUE SELVA HUMEDA TROPÍCAL LOS YARUMOS al disolverse la corporación Cuantía $ 5.400.000 millones | Auto del 14 de septiembre de 2016 expedido por el Magistrado Ponente Se admite demanda y se ordena el trámite de controversia contractual.Auto del día 1 de octubre de 2018 se cita para audiencia inicial para el día 2 de noviembre de 2018 a las 9 de la mañana Auto del día 30 de octubre de 2018 Magistrado Ponente ordena aplazamiento de la audiencia inicial para el 21 de noviembre de 2018.Noviembre 21 de 2018 audiencia inicial se fija el litigio y se ordena la práctica de pruebas para el día 22 de febrero y 12 de marzo de 2019.Auto del día 25 de enero de 2019 por medio del cual el Tribunal Administrativo de Caldas Admite trámite impedimento del Magistrado Carlos Manuel Zapata Jaimes.Auto del día 22 de febrero de 2019 acepta el impedimento presentado por el Magistrado Publio Martin Andrés Patiño.Auto del día 01 de marzo de 2019 se aplaza audiencia de pruebas, programada para el día 12 de marzo. Auto del día 31 de julio de 2019 expedido por el Magistrado JAIRO ANGEL GOMEZ PEÑA aceptando desistimiento pruebas testimonial de INFI-MANIZALES y rechazo solicitud de aclaración de auto de decreto a pruebas. |
| CORPOCALDAS –Auto No.1836 del 15 de Octubre de 2015. Expediente Contravencional No.6370 (B)**TERMINADO** | Corpocaldas | INFI-MANIZALES y Constructora Berlín | Iniciaron proceso sancionatorio por la intervención en el lote de la baja suiza. | Mediante auto No.033 del 08 de marzo de 2015 se abrió el proceso a pruebas.Mediante Resolución 1831 de 2018 La Secretaria General de Corpocaldas Declaro No responsable a INFI-MANIZALES y a la Constructora Berlina por la tala de árboles que se produjo en un predio ubicado en la Baja Suiza entre HOMECENTER y LA ESTACIO DE SERVICIO LAURELES.  |
| 170013333002 2014 - 0048900 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD12 | José Alcides Gutiérrez Flórez y Otros | INFI-MANIZALES, Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, INFI-CALDAS y Aerocafé | Reparación DirectaReclaman la indemnización de perjuicios por la muerte de un obrero en la construcción de la obra realizada en el sector la Ermita, localidad de Palestina. | El 10 de abril de 2015 se contestó la demanda.Mediante auto A.S. 232 del 28 de abril de 2017, fijaron fecha para audiencia inicial para el 30 de mayo de 2017 a las 8:15am.El 30 de mayo de 2017, se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió porque INFI-MANIZALES, interpuso recurso de apelación, contra el auto de la Juez por no resolver la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.En junio el expediente pasó al Tribunal para resolver el recurso de apelación.Mediante auto del día 1 de septiembre de 2017 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, confirmó la decisión del Juez Segundo Administrativo en cuanto a que la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva se resuelve en el fallo.Mediante autor del día 27 de febrero de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo acata lo resuelto por el Tribunal Administrativo. Auto del día 6 de febrero de 2019 continuación de la audiencia inicial.Marzo 12 de 2019 continuación de la audiencia inicial, se ordena la práctica de prueba testimonial los días 2 y 3 de abril de 2019. Julio 31 de 2019 fallo por medio del cual se declara la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva en favor de infimanizales por que la construcción de la vía se encontraba a cargo del Departamento de Caldas, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y el Consorcio La Parroquia. Situación que de plano descarta cualquier imputación por los hechos de la demanda, en cabeza de la Asociación Aeropuerto del Café, el Municipio de Palestina, el Municipio de Manizales y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, encontrándose así probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva que alegaron en su defensa, por lo tanto se declara que dichas s entidades ni son titulares (responsables) de la vía en reparación donde ocurrió el hecho, ni contrataron las obras en cuya ejecución pereció el sr Gutiérrez |
| JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES17001333300320160004700TERMINADO | ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS | INFI-MANIZALES | Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la Moralidad administrativa, por el inmueble del cual es copropietaria INFI-MANIZALES en la antigua terminal e transporte de Manizales exigiéndose una utilización social, cultural o deportiva del inmueble. | Mediante auto A.I. 0328 del 28 de abril de 2016, el despacho vinculó a los demás copropietarios del inmueble antigua terminal de transportes y ordenó a INFI-MANIZALES enviar al despacho 60 copias del escrito de contestación de la demanda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del auto, con el fin de surtir la notificación a los particulares.El 28 de abril de 2017, el despacho desvinculó a las personas que ya no son propietarias de las unidades en la antigua terminal y ordenó vincular a los nuevos propietarios.El 22 de junio de 2017, Auto ordena emplazamiento.Auto del día 10 de diciembre de 2018 Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Audiencia de Pacto de Cumplimiento a las 8 y 30 de la Mañana del día 25 de enero de 2019.El 25 de enero de 2019 se llevó a cabo audiencia de pacto de cumplimiento, asistió el accionante, se declaró fallida la diligencia y el Despacho ordenó que INFI-MANIZALES presente la prueba de la venta de uno de los pisos de la sede de la antigua terminal a PIPOL CONTAC Mayo de 2019 requerimiento del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Manizales para que se le informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por INFI-MANIZALES en pacto de cumplimiento del día 25 de enero de 2019.-Comunicación con numero de radicación 00451 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se le informe a JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES sobre la protocolización de la escritura de compraventa de 15 locales y 5 predios a PEOPLECONTAC S.A.S y el acondicionamiento de 3º minibodegasAuto del día 25 de junio de 2019 por medio del cual se pone en conocimiento por tres días del informe presentado por INFI-MANIZALES como seguimiento a lo acordado en el pacto de cumplimiento.  |
| JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES17001333900820160006200TERMINADO | ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS | INFI-MANIZALES | Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: A la moralidad administrativa, Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y defensa del bien público, por los dos pisos del inmueble del cual es propietario INFI-MANIZALES EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 21 Y 20, en donde funciona Concejo Municipal de Manizales. | El 17 de marzo de 2016, contesté la demanda y mediante auto del 14 de abril el despacho fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 23 de agosto de 2016 a las 2:00pm.Mediante auto del 23 de agosto de 2016, el despacho aplazó la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el 23 de agosto de 2016, toda vez que ordenó la vinculación a la acción popular a EMSA en calidad de propietaria del piso 4 del inmueble sobre el cual versan los hechos.Fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de noviembre de 2017.El 21 de noviembre de 2017 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento.Mediante auto del día 25 de enero de 2018 se reconoció personería para actual a Guillermo Gómez Alba**Pendiente de seguimientos**  |
| JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES17001333300220160010300Y 17001-33-33-003-2018-0468 -00 Juzgado Tercero Administrativo quien no acepto impedimento.DAVID13 | TULIA ELENA HERNANDEZ B- PERSONERA MUNICIPAL | MUNICIPIO DE MANIZALES – INFI-MANIZALES- INFOTIC | ACCIÓN POPULAR: Pretenden la suspensión de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio de Manizales e INFOTIC y que se termine la sociedad INFOTIC | El despacho no repuso el auto que admitió la demanda y ordenó vincular a INFI-MANIZALES.El 27 de abril de 2016 contesté la demanda.El 12 de mayo paso al despacho para resolver medida cautelar.El 8 de junio de 2016 el despacho resolvió la solicitud de medida cautelar absteniéndose de decretar la medida cautelar y ordenó continuar el trámite legal correspondiente.El 14 febrero de 2017, el despacho emitió auto ordenando emplazar a las entidades vinculadas HIDROS COLOMBIA S.A. y a INARCAD S.A.El 23 de agosto de 2017, auto nombra curador ad-litem.El 8 de Noviembre de 2017, fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:30am.-Auto del 20 de noviembre de 2017 ordena la actuación como coadyuvante a la Procuradora 179, acepta impedimento de la procuradora 179, se designa a la procuradora 180 y se aplaza la audiencia de pacto de cumplimiento para el 4 de diciembre de 2017. Auto del día 4 de diciembre de 2017 se fija nueva audiencia para práctica de diligencia de pacto de cumplimiento para el 16 de enero de 2018 a las 8 y 30 de la mañanaEl 16 de enero de 2018 se practicó diligencia de pacto de cumplimiento la cual fue fallida por cuanto no se presentaron algunos vinculados.-Auto del día 2 de abril de 2018 se fija el día 27 de abril del mismo año a las 8 y 30 de la mañana como fecha para la recepción de unos testimonios -Auto del día 18 de abril de 2018 por medio del cual aplaza para el día 8 de mayo de 2018 a las 8 y 30 a.m la audiencia para la recepción de testimonios -Auto del día 17 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Administrativo por medio del cual se da traslado por 3 días de una solicitud de nulidad presentado por infotic como quiera que dos de los vinculados no tienen representante judicial.- Auto por medio del cual el Juzgado Segundo Administrativo se declara impedida de seguir conociendo el caso; motivo por el cual pasa al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Con Radicado 2018-00468.Auto del día 10 de diciembre de 2018 el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO no acepta el impedimento de la Juez Segunda Administrativa y ordena su devolución. |
| JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES17001333300420140044200**TERMINADO** | OSCAR ALONSO GOMEZ GOMEZ | INVAMALLAMADO EN GARANTIA: INFI-MANIZALES | REPARACIÓN DIRECTA Por la inundación de un establecimiento de comercio cuando se construía la plaza Alfonso López | Mediante correo electrónico del 25 de Julio de 2016, notificaron por estado electrónico el auto admitiendo el llamamiento en garantía en contra de INFI-MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES, GENSA Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.El 11 de agosto contesté la demanda e hice los llamamientos en garantía al Municipio de Manizales y a la Compañía de Seguros la Previsora S.A.El 27 de septiembre se corrió traslado de las excepciones al demandante.El 17 de octubre de 2017, fijaron fecha de audiencia inicial para el 18 de marzo de 2018, a las 9:00am.El 8 de Noviembre de 2017, cambiaron nuevamente la fecha para la audiencia inicial para el 1 de febrero de 2018.1 **de febrero de 2018 audiencia inicial donde se ordenó la desvinculación de INFI-MANIZALES**  |
| JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES17-001-33-39-007-2016-00024-00 14 | LUZ MARINA GARCIA HINCAPIE Y OTROS | MUNICIPIO DE AMNIZALES, AGUAS MANIZALESLLAMADO EN GARANTIA POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES: INFI-MANIZALES | REPARACIÓN DIRECTA DESLIZAMIENTO BARRIO CERVANTES**Cuantía 3.000.000 millones**  | Mediante Auto A.I. 087 del 2 de Febrero de 2017, el despacho concedió el Recurso de Apelación interpuesto por INFI-MANIZALES contra el auto que admitió el Llamamiento en garantía.**Pendiente de que el Tribunal Decida Recurso de Apelación interpuesto** |
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS.Radicado: 1700123330002017000490015 | INFI-MANIZALES | CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | **CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Pretendemos que:**Que se declare la existencia del contrato de promesa de compraventa número 2015-01-005 suscrito entre la Contraloría General del Municipio de Manizales e INFI-MANIZALES; Que se declare el incumplimiento del contrato; Que se devuelvan los dineros que INFI-MANIZALES ya le canceló a la Contraloría debidamente indexados; Que se determine por el despacho la tasación de perjuicios; Que se condene en costas a la Contraloría.**La cuantía inicial estimada es de $445.120.851.** | El 25 de enero radiqué la demanda.El 27 de 1bril de 2017 inadmitieron la demanda por requisitos de forma, ordenaron corregir el poder y relacionar uno a uno los documentos allegados como prueba.El 4 de mayo de 2017 se corrigió la demanda.El 11 de mayo de 2017 pasó a despacho con constancia secretarial.El 15 de noviembre de 2017 Admitieron la demanda.Auto del día 12 de febrero de 2019 expedido por el Magistrado Ponente Dr Augusto Ramón Chávez Marín por medio del cual admite el llamamiento en garantía solicitado por la Contraloría y se vincula al ex contralor Lindon Alberto Chavarriaga Montoya y el subcontralor Jhoan Fernando Vidal Patiño.  |
| JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.RADICADO:1700133330022016001580016 | JHONATAN SANCHEZ OSPINA Y OTROS | INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE MANIZALES | **ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA:**Pretenden indemnización de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por el suicidio de la señora Claudia Milena Rodríguez Sánchez, en la Torre Panorámica de Chipre, hechos ocurridos el día 17 de marzo de 2014.**Cuantía 576.728.301** | El 24 de enero de 2017 contesté la demanda.Mediante auto A.I.233 admitieron el llamamiento en garantía a Aguas de Manizales, mediante Auto A.I.234, admitieron el llamamiento en garantía a JOSE DUBÁN RESTREPOR VASQUEZ, y en mayo de 2017, mediante auto A.I.328 admitieron el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la previsora.Auto del día 22 de marzo de 2018 se fija fecha para audiencia inicial el día 25 de abril de 2019 a las 2 y 30 de la tarde.Auto del día 26 de abril se aplaza la audiencia para el día 3 de mayo de 2019 a las 2 y 30 de la tarde.Mayo 3 de 2019 audiencia inicial, se interpone el recurso de apelación a la negación de la práctica de una prueba documental y pericial; se fija el día 30 de mayo de 2019 como fecha para la práctica de la prueba testimonial. |
| INSPECCION CUARTA URBANA DE POLICIAARCHIVADA | INFI-MANIZALES | MARIA GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS | **QUERELLA:**Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana. | El 8 de noviembre de 2016 presenté la querella.Mediante resolución 066 de 2017 se declaró la nulidad de la resolución 056 de 2016 por medio de la cual se ordenó la corrección de la demanda. |
| ESTÁ PENDIENTE DE QUE SE ASIGNE POR REPARTOARCHIVADA | INFI-MANIZALES | PERSONAS INDETERMINADAS | **QUERELLA:**Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana. | El 31 de enero de 2017 presenté solicitud de Querella a la Alcaldía.Mediante resolución 21 de 2017 se declaró la nulidad de todo lo actuado y no se ordenó el lanzamiento |
| JUZGADO TREINTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ11001333703920170012500ARCHIVADA | INFI-MANIZALES | NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL | **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**: Que se declare la nulidad del proceso de cobro coactivo No. 2015-0116 en contra de INFI-MANIZALES, por la vulneración del debido proceso y el pago de lo no debido y que declaren probadas las excepciones presentadas por INFI-MANIZALES.**CUANTIA** **$ 500.000** | El 31 de enero de 2017 radiqué la demanda.Mediante Auto Interlocutorio del 12 de mayo de 2017, el despacho declaró falta de competencia por razón del territorio para conocer de la demanda y la remitió a a los Juzgados Administrativos de Bogotá Reparto para que sea adjudicado.Mediante auto del 11 de septiembre de 2017, el juzgado treinta y nueve administrativos del circuito de Bogotá D.C. Inadmite la demanda.El día 20 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y subsana la demanda.El 29 de septiembre de 2017 recibieron en el despacho los documentos enviados por INFI-MANIZALES, dando cumplimiento al fallo.Auto del día 19 de enero de 2018 se rechaza la demanda por no haberse corregido en términos. |
| JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES1700133390072016000230017 | SONIA LORENA ALZATE CUERVO Y OTROS | INFI-MANIZALES, fue vinculado por solicitud del Municipio de Manizales | **Reparación Directa Deslizamiento barrio Cervantes de Manizales****Cuantía** **3.000.000 millones**  | El 17 de marzo de 2017 se interpuso recurso de apelación contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES.**En espera de la decisión del Tribunal**  |
| JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES1700133330042016001360018 | JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO | Vinculado INFI-MANIZALES | **ACCION POPULAR: Seguridad Sector Cercano al Centro Galerías Plaza de Mercado.** |  El 1 de junio de 2017 interpuse recurso de reposición contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES.Mediante auto del 28 de Julio el despacho no repuso el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES, por lo tanto, se procedió a contestar la demanda el día 3 de agosto de 2017 contesté la demanda.Mediante Auto A.I 496 del 27 de octubre de 2017, la magistrada Patricia Varela confirma lo decidido por el despacho de origen en el sentido de confirmar la medida cautelar decretada, relacionado con la suspensión de la construcción de los módulos en la galería.Auto del día 14 de diciembre de 2017 no admite petición de aclaración de auto de medida cautelar.El 15 de febrero de 2018 continuo la audiencia de pacto de cumplimiento la cual fue fallida.Auto del día 2 de marzo DE 2018 ordena que en 20 días la práctica de pruebasAuto del 13 de julio de 2018 se acepta la coadyuvancia de la Personería de Manizales y las procuradoras 70,179, 80 y 181 y se tiene como sucesora procesal al CENTRO GALERIAS PLAZA DE MERCARDO.Auto del día 6 de septiembre de 2018 proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito por medio del cual ordena una inspección Judicial al expediente disciplinario 0272 de 2017 Personería Municipal.Fallo del día 6 de febrero de 2019 se ordena que INFI-MANIZALES, concurra con la ERUM para estructurar una propuesta social y económica que propicie la ubicación laboral de los vendedores informales que contrarresten el impacto que genere la reubicación.Se ordena que INFI-MANIZALES continúe vinculado al trámite por que tiene competencia y ostenta facultades que posibilita la adopción de medidas que deberán ser ejecutadas por administración municipal para la lograr la reubicación. Auto del 13 de febrero de 2019. El Juzgado Cuarto Administrativo concede en el efecto suspendido los recursos de apelación interpuestos por El Municipio de Manizales, INFI-MANIZALES y la ERUM.Auto del Tribunal Administrativo de Caldas del 1 de agosto de 2019 admite los recursos de apelación interpuestosAgosto del 15 de 2019 concede 5 días para presentar alegatos.  |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS1700123330002017003340019 | TULIA ELENA HERNANDEZPERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES | INFI-MANIZALES Y OTROS | **ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.** | El 12 de junio de 2017 contesté la acción popular.El día 05 de octubre de 2017, mediante auto A.I. 440, se ordena vincular a la empresa Sistemas de transporte por cable SISTRAC S.A.El día 18 de octubre de 2017, se da traslado al recurso reposición en subsidio el de apelación por parte de FIDUCOLDEX.El 09 de noviembre de 2017 dale auto declarando impedimento, se debe revisar el auto.Mediante auto del día 19 de enero de 2018 con la Ponencia del Magistrado AUGUSTO RAMON CHAVEZ MARIN se declara fundado el impedimento de la Magistrada PATRICIA VARELA y se le separa del conocimiento.Auto del día 17 de abril de 2018 por medio de la cual se fija el día 28 de abril de 2018 como fecha para el nombramiento de 2 conjueces.Auto del día 29 de agosto de 2018 expedido por el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Caldas por medio el cual acepta coadyuvancia del Señor Javier Elías Arias Idarraga y ordenar vincular al Consorcio Alianza Turística.Auto del día 15 de febrero de 2019 expedido por el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual de libra comisión con destino al tribunal administrativo de Cundinamarca para notifique la demanda al representante legal de la Asociación Colombiana de la Industria Electrónica Oficina Nacional- Acodres Auto del dia 15 de julio de 2019 Magistrado Ponente Augusto Ramón Chávez Marín Tribunal administrativo de caldas Fija Audiencia de Pacto de Cumplimiento para el día 31 de julio de 2019 Auto del día 30 de julio de 2019 el Magistrado Ponente Augusto Ramón Chávez aplaza la diligencia de pacto de cumplimiento para el día 13 de agosto a las 9 de la mañana. 13 de agosto de 22019 audiencia de pacto de cumplimiento, suspendida la audiencia hasta tanto no decida sobre la contratación de un estudio de prefactibilidad para un nuevo proyecto de cable aéreo.Auto del Magistrado Ponente por medio del cual fija fecha para continuar la audiencia de pacto de cumplimiento e 23 de octubre de 2019 a las 3 p. |
| JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES17001333900820160039700TERMINADO | VICTOR MANUEL OCAMPO MARTINEZ | INFI-MANIZALES | **ACCION EJECUTIVA****Pretensiones por $ 8.836.614 sin indexar.** | El 10 de Julio de 2017 se contestó la demandaEl día 2 de marzo de 2018 el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito, corre traslado de las excepciones previos formuladas por INFI-MANIZALES.Sentencia del día 23 de octubre, no se aceptan las excepciones y se ordena seguir adelante con la ejecución y se ordena liquidación de intereses moratorios.Auto del día 22 de noviembre de 2018 se liquida costas por un valor de $ 500.000.Auto del día 7 de febrero de 2019 se declara en firme la liquidación presentada por INFI-MANIZALES |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.Rad: 17001-233300020170039600**ACUMULADO AL PROCESO 2017-334**20 | ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS | Municipio de Manizales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fiducoldex.Vinculados: INFI-MANIZALES, Asociación Cable Aéreo de Manizales | ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos. | Mediante auto A.I.214 del 25 de Julio de 2017, notificado a INFI-MANIZALES, el 28 del mismo mes y año, ordenó la vinculación de INFI-MANIZALES a la acción popular y otorgó el termino de 10 días hábiles para dar respuesta.Se contestó la acción el 03 de agosto de 2017.El 4 de septiembre de 2017, a despacho con constancia secretarial.Mediante auto del día 20 de marzo de 2018 se ordenó el desmonte del cableado y debiendo hacer la obra la Asociación cable aéreo.Auto del 5 de abril de 2018 por medio del cual se declara en firme la medida cautelar y se señala que está pendiente de resolver coadyuvancia.Auto del 11 de abril de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas resolver sobre la solicitud de coadyuvancia presentada por el señor Camilo Vallejo Giraldo como representante de la Corporación Cívica de Caldas.Mediante auto del día 7 de mayo de 2018 el Magistrado AUGUSTO RAMON CHAVEZ MARIN acepto la solicitud de la Asociación Cable Aéreo y amplio a 4 meses el cumplimiento de la medida cautelar de desmonte de la línea.Auto del día 24 de abril de 2018 Tribunal Superior Distrito judicial informando que venció el término para que se allegara el certificado de existencia y representación legal de la corporación Cívica de Caldas.Auto del día 18 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas, se ordena acumular este proceso al PROCESO 2017-00334.  |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17-001-23-33-000-2017-00574-00Terminado | TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A. | INFI-MANIZALES  | CONCILIACION PREJUDICIAL | Mediante auto A.I.604 del 7 de septiembre de 2017, el Tribunal resuelve declarar falta de competencia para aprobar o improbar un acuerdo conciliatorio.El día 13 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES, interpone recurso de apelación contra el auto A.I. 604.Mediante auto A.I. 633 del 3 de octubre de 2017, el Tribunal Administrativo se ratifica en la respuesta anterior y se niega el recurso de alzada.El día 9 de octubre de 2017, interpone recurso de súplica contra el Auto A.I 633 del 3 de octubre.El 17 de octubre de 2017, paso al Magistrado Jairo Angel Gómez Peña, para resolver el recurso de súplicaAuto del 17 de noviembre de 2017 la Sala Dual de Tribunal Administrativo de Caldas ordena la devolución del expediente con destino al Magistrado Ponente para que tramite no el recurso de súplica sino el recurso de queja.Auto del 7 de diciembre de 2017 se concede el recurso de queja frente al auto del día 3 de octubre de 2017 y una vez se efectué el pago de los gastos de fotocopias se ordena la remisión al consejo de estado.Auto del día 6 de junio de 2018 de la sección Tercer del Consejo de Estado estimar bien denegado el recurso de apelacion - devolver a tribunalAuto del 27 de julio de 2018 Tribunal Administrativo de Caldas acata lo resuelto por el Consejo de Estado y ordena el archivo de las diligencias.AQUÍ TERMINA EL C ASO |
| JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO1700131050032017003630021 | MARIA DEBORA CHAVARRO GOMEZ y OTROS | INFI-MANIZALES y el CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA: Pretenden la indemnización de perjuicios inmateriales, por el fallecimiento del Señor Ángel María, en accidente ocurrido en el centro Galerías plaza de Manizales.**CUANTIA Un mil millones de pesos**  | El 23 de agosto me notifiqué del auto admisorio de la demanda.El 5 septiembre de 2017, se contestó la demanda. Mediante auto de sustentación No.2716, del 09 de octubre de 2017, el juzgado admite llamamiento en garantía de la compañía de seguros la previsora S.A.El día 23 de octubre de 2017, se envía comunicación a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para notificarse personalmente del auto que admitió el llamamiento en garantía.El 14 de noviembre de 2017, se notificó a la Previsora Compañía de Seguros, Auto del día 4 de diciembre de 2017 fija el día 1 de marzo de 2018 audiencia a las 10 a.m. del artículo 77Audiencia inicial el día 1 de marzo de 2018 se ordenó la práctica de pruebas para el día 27 de marzo de 2019 a las 9 de la mañana.El día 27 de marzo de 2019 se llevó a cabo audiencia de practica de recepción de testimonios y declaración de parte y se dictó sentencia declarando al CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO responsable de la muerte del señor ANGOL MARÍA FRANCO al no haberse cumplido sus obligaciones como patrono en lo que respecta a la seguridad en el trabajo, como consecuencia de lo anterior obligó a INFI-MANIZALES en su condición de socio a concurrir el pago de indemnizaciones en virtud del principio de solidaridad establecido en el artículo 36 del Código Sustantivo del trabajo . Se interpuso de recurso de apelación el cual fue aceptado. El día 29 de mayo de 2019 fallo de segunda instancia Tribunal Superior Sala Laboral, revoca el fallo de segunda instancia y condena en costas.Auto del 21 de junio de 2016 del Tribunal superior sala Laboral concede el recurso de casación   |
| JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO170013105001201700243TERMINADO | JUAN BERNARDO Cardona | INFI-MANIZALES | ORDINARIO LABORALPretende la reactivación del pago de una pensión de jubilación por convención colectiva que fue suspendida al asumir el ISS el pago de la pensión de vejez.**CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES $ 15.624.840** | El 1 de noviembre de 2017, el despacho dio por contestada la demanda y me reconoció personería jurídica.Fijaron para el 15 de mayo de 2018, a las 3:30 pm, EL Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales ordena reactivar el pago de la pensión de Jubilación, ordena pago de retroactivo y condena en costas de primera instancia.Auto del día 5 de junio de 2018 expedido por el Tribunal Superior Sala Laboral Admite recurso.Agosto 19 de 2019 el TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL confirma fallo de la Juez Primera Laboral del Circuito y condena en costas de segunda instancia |
| RADICACION170013333002201700415del Juzgado Segundo Administrativo22 | FELIPE PARRA VILLEGAS Y OTRO | ERU, MUNICIPIO DE MANIZALES, INFI-MANIZALES –PROVIAS Y OTROS  | REPARACION DIRECTAPretende se le reconozca y pague los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito ocurrido en el mes de junio de 2015 por unos supuestos materiales regados en la vía cerca al túnel de la 28**CUANTIA DE LAS PRETENCIONES****$ 361.481.330**  | El día 6 de febrero de 2018 se presentó memorial haciendo llamamiento en garantía a la Previsora de Seguros.El día 9 de febrero de 2018 se contestó la demanda. -Auto del día 1 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Administrativo acepta adiciona, aclara o modifica la demanda y corre traslado por 15 días para pronunciamiento de la adicion. -Auto del día 18 de julio de 2018 se ordena allegar las condiciones generales del contrato de seguro suscrito con la Previsora de Seguros.- Auto del día 13 de septiembre de 2018 por medio del cual se acepta el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la Previsora- Auto del día 28 de septiembre de 2018 por medio del cual se da traslado por 1 día del recurso de reposicion a la decisión por medio de la cual se le negó el llamamiento en garantía solicitado por el Municipio de Manizales. |
| 17001-33-39-005-2017-00148-00Juzgado quinto administrativo del circuito23 | MYRIAN VALENCIA DE MONQUERA Y MARIA GLADYS AGURIRRE GOMEZ  | INFI-MANIZALES | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Se exige que INFI-MANIZALES reconozca y pague fa favor de las demandantes (conyugue supérstite y compañera permanente) la sustitución pensiona %50 para cada una de la pensión del SEÑOR MARINO MOSQUERA VILLEGAS **CUNTIA DE LAS PRETENCIONES $ 3.000.000** | EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 se expidió el autor admisorio de la demanda el cual fue notificado a través del correo electrónico el día 15 de febrero de 2018.El 25 de febrero de 2018 se contestó demanda Auto del día 5 de junio de 2018 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito corre traslado de las excepciones propuestas por INFI-MANIZALES **Pendiente de fijación de audiencia de tramite** |
| 170013105002-2018-00045Juzgado Segundo Laboral del circuitoTerminado | SAMUEL MORALES CASTILLO | INFI-MANIZALES | ORDINARIO LABORALReclama el pago de la pensión de jubilación la cual le fue suspendida por que el ISS le reconoció la pensión de vejez**Valor de las pretensiones** **$8.836.614** | 15 de marzo de 2018 auto emisario de la demandaEl día 2 de abril de 2018 se contestó la demanda.El día 30 de abril de 2018 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito dio por contestada la demanda y fijo el día 13 de marzo de 2019 a las 3 de la tarde como fecha para audiencia de trámite.Los días 12 y 13 de marzo de 2019 audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, donde se dictó sentencia ordenando a infi-manizales la reactivación del pago de la pensión de jubilación por un valor del salario Mínimo legal mensual vigente, el pago del retroactivo pensional debidamente indexado y el pago de costas . |
| Radicado 2018-00059JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO 24 | MARIO DE JESUS PARRA | INFIMANIZALES | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.Oficio de septiembre de 2015Pretende el reconocimiento de la mesada 14 por los años 2016 a 2018**Cuantia $ 5.231.144** | Auto del día 17 de agosto de 2018 auto admisorio de la demanda.Auto del días 21 de septiembre de 2018 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales certifica haberse contestado la demanda por conducta concluyente a partir del día 12 de septiembre de 2018.Auto del día 29 de mayo expedido por el Juzgado Quinto Administrativo del circuito de Manizales ordena la vinculación de COLPENSIONES.Se remite a través del correo certificado la demanda y sus anexos a colpensiones Radicado 00496 |
| 170013333004-2016-00056-00Juzgado 4 administrativo del circuito de ManizalesDavid25 | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARRALLO RURAL | GLORIA NILSA LOPEZ DE VELEZ y OTROSINFI-MANIZALES llamado en garantía | contractualINFIMANIZALES es llamado a responder por el incumplimiento del contrato de participación suscrito por la señora MARIA NILSA LOPEZ DE VELEZ**Pretensiones 31.400.000** | Mediante auto 1191 del 30 de octubre de 2017 y notificado mediante correo electrónico el día 2 de abril de 2018 se llama en garantía a INFIMANIZALES y se concede 15 de días para el pronunciamiento al llamamiento Auto del 17 de julio de 2018 ordena pasar a Despacho del Juez para resolver excepcionesAuto del día 10 de octubre de 2018 se fija para audiencia inicial el día 14 de febrero de 2019  |
| 17001-33-33-01-2018-00056-00JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES TERMINDADO | MARIO DE JESUS MUÑOZ PARRAApoderada Luz María Ocampo Pineda | INFIMANIZALES  | EJECUTIVO Pretende que se de cumplimiento a la orden de pago de las condenas del fallo JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES del día 15 de mayo de 2018, confirmado por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES mediante fallo del día 18 de julio del mismo año.**Pretensiones $ 21.314.310**  | Mediante auto del día 24 de agosto de 2018 El Juzgado Primero Administrativo del Circuito ordenó mandamiento ejecutivo por un valor de $ 21.314.310 concediendo un plazo de 5 días posterior al recibido de la demanda para efectuar el pago o 10 días para presentar excepciones. Auto del día 24 de agosto de 2018 proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Manizales ordeno mandamiento de pago notificada el día 14 de septiembre de 2018El día 13 de septiembre de 2018 se contestó la demanda y se presentaron excepciones.Auto del día 27 de marzo de 2019, no acepta las excepciones ordena proseguir la ejecución.El día 30 de abril de 2018 se abril de 2019 se presenta liquidación del crédito. Auto del día 10 de junio de 2019 se fija el traslado de la liquidación del crédito presentada por INFI-MANIZALES  |

**PROCESOS PENALES**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PROCESO FISCALIA RADICADO 170016000000201600008 (archivado), FUE VINCULADO AL PROCESO 170016000060201401325, UNIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL - MANIZALESactualmente conoce juzgado 4º Penal del Circuito de Manizales26DAVID |  | Demandados: JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRY y LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO | Delito: prevaricato por acción  | Se pretende condena en contra de los dos exfuncionarios.    | Ultima audiencia el 24 de noviembre de 2017, pendiente audiencia preparatoria  |
| RADICADO ISUP 1583 y 1686 Inspección 10 de Policía |  | Demandados: personas indeterminadas | ocupación de hecho predio perteneciente a INFIMANIZALES | Se pretende lanzamiento por la ocupación | proceso no aparece en Secretaria de Gobierno, se hace seguimiento, buscándolo en Inspección 10 |

**PROCESOS A CARGO DE ABOGADOS EXTERNOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Radicado y Juez de Conocimiento** | **De mandante** | **Tipo de Acción** | **Pretensiones** | **Apoderado** |
| TAL2015-338Tribunal Administrativo de Caldas **x CALDAS, 170012333cccc00021500338** **Dr. CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA.** **Dr. CARLOS ALBERTO ARANGO** CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA.27**IA.0xx****31**31313333331cuando03131T3130 | JORGE HERNAN GARCIA Y OTROS | Acción popular | No ejecución del proyecto de renovación baja Suiza. Cuantía: $35.000millones | Proceso a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA.El 03 de noviembre de 2016 el despacho niega medidas cautelares solicitadas por el accionante.El 11 de septiembre de 2017 se realizó audiencia de pruebas.-Auto del Tribunal superior del día 29 de noviembre de 2017 por medio del cual se requiere a la parte demandante aclarar la identificación del Acuerdo Municipal 066 de 1971.**-**Auto del día 27 de agosto de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual se acepta el desistimiento de una prueba de la parte demandante y se corre traslado de unas pruebas**.**A la espera que se ordene la presentación de alegatosAuto del día 13 de septiembre de 2018 expedido por el Tribunal Administrativo de Caldas traslado para alegatos por 5 dias.Mediante memorial recibido en el día 9 de octubre de 2018 en el Tribunal Administrativo de Caldas el Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación solicito la nulidad de lo actuado a partir de la presentación de la denuncia por parte del abogado Alexander Velásquez Villa dado que dicho profensional había presentado renuncia al poder y el tribunal ordenó el traslado para elegatos sin que se haya actado la renuncia al poder.Auto del día 6 de noviembre de 2018 expedido por el Magistrado Sustanciador por medio del cual se niega la nulidad procesal solicita por el Agente del Ministerio Publico.Sentencia 0158 del 5 de julio de 2019 Tribunal Administrativo de Caldas Magistrado Ponente Edwin Varón Vivas niega las pretensiones de la demandaAuto del día 15 de agosto de 2019 expedida por el Magistrado Sustanciador concediendo el recurso de apelación interpuesto por el accionante . |
| JUZGAD0 SEXTO PENAL DEL CIRCUITO Radicado 170016000060-2009-00463-00Dr. Julián Andrés Betancourt González28 | FISCALÍA | Celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales | Que se declare la celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales | La representación Judicial para INFI-MANIZALES, Municipio de Manizales, INVAMA y Caja de la Vivienda Popular.La Audiencia de Juicio oral fue nuevamente aplazada. |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS2011-116ABOGADOS GONZALEZ SALAZAR S.A.29 | CONSORCIO LIBERTAD | Acción Contractual | Pretenden indemnización de perjuicios por mayor permanencia en obra. Por la construcción del Puente la Libertad vía al Magdalena Cuantía $958.801.316**.** | El 11 de octubre de 2016, el despacho designó nuevo perito.Informó el Dr. Oscar González que el despacho, mediante auto A.S. 48 del 24 de mayo de 2017, fijó los gastos periciales a cargo de la parte demandante.Auto del tribunal administrativo de Caldas por medio del cual se requiere al auxiliar de la justicia para informe sobre si el accionante puso a su disposición los documentos necesarios para completar el dictamen pericial para lo cual le concede 10 dias.Auto del día 24 DE MYO DE 2017 auto expedido por el Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual Señala como gastos periciales parciales en favor del ingeniero Civil FERNANDO HURTADO GIRALDO la suma de $ 3.330.000.Auto del día 24 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de caldas declara desistimiento tácito de la demanda ante el incumplimiento de la parte demandante de consignar los honorarios parciales solicitados por el perito.Auto del 2 de agosto de 2018 del tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual se da traslado por 3 días del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante a lo decidido mediante auto del día 24 de julio de 2018.Auto del Honorable Tribunal Administrativo de Caldas del día 4 de septiembre de 2018 por medio del cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición en contra del auto que decreto el desistimiento de la prueba Pericial proferido el día 24 de julio de 2018. |
| DIANJuzgado 8 Administrativo del circuitoAbogada ANALIDA NAUFFAL CORREA30 | DIAN PLIEGO DE CARGOS No.102382015000009 DE MARZO DE 2015 | PLIEGO DE CARGOS No.102382015000009 DE MARZO DE 2015 | Cobro impuesto. La DIAN pide sanción del 1% de las operaciones no facturadas ó facturadas indebidamente corresponde a una cuantía de $3.036.085.479, pero la que obligatoriamente tiene un tope máximo permitido por el artículo 652 del Estatuto Tributario, esto es, 950 UVT que equivalen a $26.865.000.  | El 12 de julio de 2018 audiencia inicial, el juez proferirá sentencia dentro de los 30 días siguientes. |
| JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO17001600006020140122500DAVID FERNANDO RIOS 31 | Fiscalía –El consejo de Estado le compulsó copias para que iniciara la investigación | Miembros del Consejo Directivo de INFI-MANIZALES:-Juan Manuel Llano Uribe.-Carlos Ignacio Estrada Gómez-Luz Adriana Trujillo Gálvez-Oscar Villegas Velásquez-Mauricio Trujillo Posada | Prevaricato por Acción, incremento salarial del gerente General de INFI-MANIZALES, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, el cual superaba la asignación del Alcalde. | El 20 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de imputación de cargos.El 25 de enero fue allegada a INFI-MANIZALES planilla de solicitud de audiencias, en donde el Juzgado cita a la audiencia de acusación para el 10 de febrero de 2017 a las 8:30am.El 10 de Febrero de 2017 se realizó audiencia de acusación, en donde se dio lectura al escrito de acusación, reconocieron personería jurídica sólo para esta audiencia a Nayua Taleb Velásquez, No solicitó la fiscalía medida de aseguramiento para los acusados, Se reconoce la calidad de víctima a INFI-MANIZALES, Se incorporó las aclaraciones y modificaciones presentadas por la fiscalía en esta audiencia, y se fijó fecha y hora para el 16 de Mayo de 2017 para audiencia preparatoria, a partir de las 8:30am.El 16 de mayo de 2017 no se realizó la audiencia por estar en paro judicial, este proceso le fue entregado al Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO, en mayo de 2017. |
| JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RAD: 2017-00411DAVID FERNANDO RIOS32 | OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS | INFOTIC S.A., MUNICIPIO DE MANIZALE E INFI-MANIZALES | ACCION POPULAR  | El 19 de octubre de 2017, se presentó la respuesta por parte de INFI-MANIZALES.Auto del día 30 de abril de 2018 por medio del cual se ordena oficiar al Juzgado Segundo Administrativo del circuito de Manizales para que se remita certificación y copia de la demanda que cursa en dicho despacho con radicación 2016-00103-00Auto del día 30 de julio de 2018 no se acepta la solicitud de declaración de agotamiento de jurisdicción y solicita al Juzgado Segundo Administrativo expida una constancia sobre la fecha de notificación personal de la demanda, en un proceso instaurad por la Personera Municipal y radicado bajo el número 17001-33-33-002-2016-00103-00.Auto del día 10 de diciembre de 2018 del Juzgado Tercero Administrativo ordena la remisión del expediente al Juzgado Segundo Administrativo con el fin de que se estudie la posibilidad de una acumulación.  |
| Juzgado sexto Administrativo 2017-00287 33 | PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES – TULIA ELENA HERNANDEZ | INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE MANIZALES y EMAS | ACCION POPULARPretende que se declare la reversión del contrato de concesión. | APODERADO DE INFI-MANIZALES: Dr. Eduardo Noriega.La acción Popular se contestó el 25 de agosto de 2017.El 11 de septiembre de 2017 EMAS interpuso recurso de reposición y el 31 de octubre de 2017 el despacho resolvió no reponiendo el auto que admitió la demanda.El 30 de octubre de 2017, se envió a la SIC reclamación sobre la solicitud que hizo EMAS de la autorización de operación de integración, también se envió carta a EMAS, requiriéndolos para que informaran a EMAS por qué están solicitando a la SIC autorización para operación de integración sin previo conocimiento de INFI-MANIZALES y de igual forma se informó sobre esta situación al despacho que conoce de la presente acción popular. Auto del día 24 de abril de 208 juzgado sexto administrativo de Manizales, resuelve recurso de reposición y ordena vincular a la NACION- MISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Asimismo nieta solicitud de nulidad procesal planteada por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. Auto del día 24 de julio de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo del circuito se corre traslado por 3 dias del recurso interpuesto por ASEO URBANO SAS ESP contra auto del día 24 de abril de 2018 Auto del día 8 de octubre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo, por medio del cual se niega la adición al auto del día 24 de abril de 208 y niega el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Saneamiento Básico y Agua potable.Auto del día 20 de noviembre de 2018 se niega la vinculación de CORPOCALDAS y se niega la solicitud de medidas cautelares solicitadas por MUNICIPIO DE MANIZALES e INFI-MANIZALES Auto del día 15 de febrero de 2019 Juzgado Sexto Administrativo, fija el día 30 de mayo de 2019 a las 2 y 30 de la tarde fecha para pacto de cumplimiento.15 de febrero de 2019 audiencia de pacto de cumplimiento la Pacto de cumplimiento la personería Municipal no acepta la fórmula que presentó INFI-MANIZALES y EMAS Auto del día 20 de agosto de 2019 expedido por el Juez Sexto Administrativo por medio del cual declara la reserva sobre una prueba.Auto del día 20 de agosto de 2019 expedido por el Juez Sexto Administrativo por medio del cual ordena la apertura al periodo de pruebas. |

**TUTELAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RADICADO2017-00644JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL | RAMON GARCIA CORREA | COLPENSIONES, MUNICIPIO DE MANIZALES E INFI-MANIZALES | ACCION DE TUTELA | Derecho Fundamental de Petición para que se le certifique unas semanas cotizadas | Fallo el 28 de septiembre de 2017 el Despacho a COLPENSIONES E INFIMANIZALES para que expidan una respuesta de fondo.El 2 de octubre de 2017 se expidió respuesta a la solicitud formulada por el peticionarioMediante oficio 0112 del 19 de enero de 2018 el Juzgado Décimo Civil Municipal se requirió a INFI-MANIZALES para que expidiera respuesta dado que el accionante manifiesta que no hubo respuesta de fondo.**Fallo favorable** |
| Personera MunicipalACIION DE TUTELA17-001-31-10-005-2017-00409-00 | Personería Municipal | DemandadosE.M.A.S y COPOCALDAS | ACCION DE TUTELADerecho fundamental de petición y acceso a la información | Se solicita que EMAS Y CORPOCALDAS responda una solicitud de información en relación con el relleno sanitaria la esmeralda | Fallo del 29 de noviembre de 2017 se ordena a EMAS y CORPOCALDAS para que en un término de 5 días responda las solicitudes de la Personera y se resalta que INFI-MANIZALES la única autoridad que respondió. |
| RADICADO 170014003009-2018-00028-00JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL | MARIA RUTH MARTINEZ DAVILA | Secretaria de Obras Públicas, Vinculado INFI-MANIZALES  | Derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud | Se pretende que la Empresa AGUAS DE MANIZALES SA ESP efectué obras de reposición de redes de alcantarillado en el sector del Barrio Panorama | El 26 de enero de 2018 se notifica auto de vinculación.El día 29 de enero se responde la acción y se solicita desvinculación por falta de legitimación en la causa. Febrero de 2018 sentencia del Juzgado Noveno Civil Municipal, no tutela los derechos vida en condiciones dignas, salud Marzo 6 de 2018 sentencia del Juzgado quinto civil del circuito confirma decisión de primera Instancia  |
| JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO | JOSE IGNACIO ZARAZA DE LOS RIOS | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-UNIDAD DE VIVIENDACINCULADO INFI-MANIZALES | DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA | Que se le entregue un subsidio de vivienda y se de cumplimiento a la programa de vivienda para los damnificados de la ola invernal. | El día 5 de marzo se contestó la acción de tutela.Mediante sentencia 018 del 20 de marzo de 2018 se declaró improcedente la solicitud de amparo a derechos fundamentales. |
| JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  | JOSE GUSTAVO MUÑOZ SANCHEZ | INFI-MANIZALES | DERECHO DE PETCION | Solicita que se le expida formatos en formatos clebs una información | El día 9 de septiembre se notifica la demanda y se otorga un día de plazo para responderEl día 10 de septiembre de 2018 se da respuesta a la acción constitucionalEl día 20 de septiembre de 2018 se tutela parcialmente el ejercicio del Derecho de Petición por cuanto se ordenó a INFI-MANIZALES que solamente trámite el formulario 2 CLBP |
| JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES2018- 00186 | JEISON ASDRUBAL GONZALEZ RIVEROS | INFOTICINFI-MANIZALES | DERECHO DE PETICION | Solicita que INFOTIC le suministre una información que fue considerada reservada. | El día 21 de septiembre fue notificado auto por medio del cual se ordena la notificación de la demanda.El día 11 de octubre de 2018 se contesta la acción constitucionalFallo del día 24 de octubre de 2018 del Juzgado Segundo Penal Para Adolescentes por medio del cual ampara el derecho fundamental del Señor Jeison Asdrúbal González Riveros y ordena a INFOTIC expedir las copias solicitadas por el accionante.Fallo del juzgado segundo Penal del Circuito del día 04 de diciembre de 2018 confirma el fallo de p |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES 2018-00217 | INFIMANIZALES  | COLPENSIONES  | DEFENSA Y DEBIDO PROCESO  | Se pretende que COLPENSIONES reconozca un silencio administrativo por no responder en términos unas objeciones a liquidación de cuota parte pensional  | Se presenta la acción de amparo constitucional el dia 23 de octubre de 2018.Sentencia del día 7 de noviembre de 2018 Se declara improcedente la acción de tutela.  |
| JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSASPEREIRA 66001-41-89-001-2019-0071-000 | ALONSO RIOS LEON  | PORVENIR SAVinculado INFIMANIZALES  | Solicita la protección del derecho fundamental de petición  | El Fondo de Pensiones PORVENIR S.A después de varios meses no ha reconstruido la historia Laboral con lo cual se ha obstaculizado el acceso a la seguridad social del accionante | Auto del día 20 de febrero se ordena la vinculación de INFI-MANIZALES y se concede un dia para contestar.Mediante memorial del dia 20 de febrero de da respuesta a la acción constitucional.Fallo del dia 22 de febrero de 2019 se ordena la desvinculación de INFI-MANIZALES y se declara hecho superado. |
| JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO BOGOTA11001-31-07-007—2019-00317 (2459-7) | OSCAR ALONSO MORENO ALVAREZ | COLPENSIONESINFI-MANIZALES | Mínimo vital, al trabajo, a la seguridad social  | En vista de que en los archivos de INFI-MANIZALES no aparece en las planillas de cotización especificando a favor de quien se efectuó el pago a seguridad social pensiones y solo se aparece una liquidación general, se exige que la entidad entregue una información que no posee | El día 18 de julio de 2019 se respondió la acción de tutela.Fallo el día 23 de julio de 2019, se declara la improcedencia de la acción constitucional porque el accionante no demostró que se encontraba en una situación de debilidad manifiesta. |